



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

## **EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2017**

### **1. SECRETARÍA: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA URGENTE, CELEBRADAS LOS DÍAS 20 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno quiere formular alguna observación a las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria urgente de fechas 20 y 27 de septiembre de 2017, que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se consideran aprobadas por unanimidad.

### **2. INTERVENCIÓN: RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS.**

Se da cuenta de la Relación de Facturas correspondientes al ejercicio 2017, que han entrado en la Intervención Municipal desde la última sesión y que, una vez fiscalizadas por la Sra. Interventora, se someten a la Junta de Gobierno Local para su toma de razón, reconocimiento y, en su caso, aprobación.

Una vez analizadas las facturas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA**

**Primero.** Aprobar la relación de facturas que de forma literal constan en el acta de la sesión.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al negociado de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

### **3. CONTRATOS MENORES:**

#### **3.1. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 366/2015. CONTRATO DE SERVICIO DE "RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS" AGOSTO-2017. APROBACIÓN DE FACTURA.**

Visto el Informe de la Secretaría Municipal de fecha 29 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía, y por unanimidad, **ACUERDA:**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

**Primero.** Aprobar la **Factura núm. A/1009**, de fecha 31 de agosto de 2017, correspondiente al contrato de servicios de **“RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS”**, formulada por la mercantil (...), adjudicataria del contrato, por importe de **605'00** euros.

**Segundo.** Reconocer la obligación, a favor de la mercantil (...), empresa adjudicataria del servicio, por importe de **605'00** euros, IVA incluido, correspondiente a la factura aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **311.22704** del Presupuesto vigente.

**Tercero.** Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **3.2. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 042/2015. CONTRATO DE SERVICIOS “CONTROL PLAGAS, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS”. APROBACIÓN DE FACTURAS.**

Visto el Informe de la Secretaría Municipal de fecha 3 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar las **Facturas núms. S28/17, S29/17 y S54/17**, de fecha 1 de agosto, 29 de julio y 28 de septiembre de 2017, correspondiente al contrato de servicios de **“DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS Y TRATAMIENTO DE LARVICIDAS Y ADULTICIDAS CONTRA EL MOSQUITO TIGRE”**, formulada por la mercantil (...), adjudicataria del contrato, por importe de **2.480'50, 2.964'50 y 4.416'50** euros, respectivamente.

**Segundo.** Reconocer la obligación, a favor de la mercantil (...), empresa adjudicataria del servicio, por importes de **2.480'50, 2.964'50 y 4.416'50** euros, IVA incluido, correspondiente a las facturas aprobadas en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **311.22716** del Presupuesto vigente.

**Tercero.** Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **3.3. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 091/2017. CONTRATO DE SERVICIOS “ENTERRADOR”. APROBACIÓN DE FACTURAS.**

Visto el Informe de la Secretaría Municipal de fecha 13 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar las **Facturas núms. 139/2017, 145/2017 y 149/2017**, de fechas 5, 14 y 25 de septiembre de 2017, correspondiente al contrato de servicios de **“SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL CEMENTERIO DE NÁQUERA”**,



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

---

formulada por la mercantil (...), adjudicataria del contrato, por importe de **108'90** euros cada una.

**Segundo.** Reconocer la obligación, a favor de la mercantil (...), empresa adjudicataria del servicio, por importe de **108'90** euros, IVA incluido, correspondiente a cada una de las facturas aprobadas en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **164.22799** del Presupuesto vigente.

**Tercero.** Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **3.4. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 041/2017. CONTRATO DE SERVICIOS “PUBLICIDAD EN PERIÓDICO INFOTURIA.COM”. APROBACIÓN DE FACTURA.**

Visto el Informe de la Secretaría Municipal de fecha 16 de enero de 2017, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la **Factura núm. 328**, de fecha 11 de septiembre de 2017, correspondiente al contrato de servicios de **“EL PERIÓDICO INFOTURIA.COM PUBLICIDAD”**, formulada por la mercantil (...), adjudicataria del contrato, por importe de **169'40** euros.

**Segundo.** Reconocer la obligación, a favor de la mercantil (...), empresa adjudicataria del servicio, por importe de **169'40** euros, IVA incluido, correspondiente a la factura aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **912 22602** del Presupuesto vigente.

**Tercero.** Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **4. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 316/2017. RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Instructor del expediente, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero. NO RECONOCER** a (...), el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos, al no estar confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

**Segundo.** Notificar en legal forma este acto a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra la misma procedan.

**5. ALCALDIA: EXPTE. N.º 411/2017. P.A. N.º 000351/2017. EJECUCIÓN SENTENCIA 113/2017, DE 3 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 6 DE VALENCIA.**

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 6 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Identificar como órgano responsable del cumplimiento del Fallo al Negociado de **INTERVENCIÓN** del Ayuntamiento.

**Segundo.** Llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la **SENTENCIA N.º 113/2017 del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO SEIS DE VALENCIA** referente al **PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 000351/2017**, promovido contra el Ayuntamiento de Náquera, sobre recurso reposición contra la liquidación 2016/134 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo tenor literal es el siguiente:

## **“FALLO**

*Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado (...), en nombre y representación de (...), contra el Ayuntamiento de Náquera, en impugnación de la Resolución nº 0578 de la Alcaldía de dicho Ayuntamiento de fecha 28-06-2016, recaída en el Expte. IIVTNU 2016/134, por la que se resolvía desestimar el recurso de reposición interpuesto por el hoy recurrente contra la liquidación 2016/134 del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana referido a la vivienda (...) de Náquera, resolución y liquidación que se declaran NULAS por ser contrarias a derecho al no concurrir el hecho imponible del impuesto, sin que proceda condena en costas.”*

**Tercero.** Dar traslado de este acuerdo al Negociado de **INTERVENCIÓN**, al objeto de que lleve a término el cumplimiento de la Sentencia.

**Cuarto.** Cumplida la Sentencia, se informe al Juzgado Contencioso-Administrativo número SEIS de Valencia del efectivo cumplimiento de la misma.

**6. ALCALDIA: EXPTE. N.º 413/2017. P.A. N.º 000521/2016. EJECUCIÓN SENTENCIA 244/2017, DE 14 DE JULIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 5 DE VALENCIA.**

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 10 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Identificar como órgano responsable del cumplimiento del Fallo al Negociado de **INTERVENCION** del Ayuntamiento.

**Segundo.** Llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la **SENTENCIA N° 244/2017 del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCO DE VALENCIA** referente al **PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 000521/2016**, promovido por (...) contra el Ayuntamiento de Náquera, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños causados en el vehículos de su propiedad, cuyo tenor literal es el siguiente:

## **“FALLO**

*Debo estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por (...), contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente en fecha 5 de mayo de 2015, contra el Ayuntamiento de Náquera por los daños causados en el vehículo de su propiedad, actuación que anulamos por no ser la misma conforme a derecho, declarando la responsabilidad de la administración demandada y condenando al Ayuntamiento de Náquera a abonar al recurrente la cantidad de **542,84 €, más los intereses legales**, desde la fecha de la reclamación en vía administrativa, **con condena de costas a la demandada**”*

**Tercero.** Dar traslado de este acuerdo al Negociado de **INTERVENCIÓN**, al objeto de que lleve a término el cumplimiento de la Sentencia.

**Cuarto.** Cumplida la Sentencia, se informe al Juzgado Contencioso-Administrativo número CINCO de Valencia del efectivo cumplimiento de la misma.

## **7. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 418/2017. ASIGNACIÓN TARJETA SOLRED POLICIA LOCAL DE NÁQUERA.**

Vista la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 29 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Hacer entrega al Oficial de la Policía Local, (...), de las tarjetas que de forma literal se detallan en el acta de la sesión.

**Segundo.** Comunicar al responsable, las normas de uso de dicha tarjeta, establecidas en el informe de Intervención.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

## **8. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 342/2017. LICENCIA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

Vista la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 19 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero. Conceder** a (...), con DNI (...) con domicilio en (...), **LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**, para la tenencia del animal mencionado.

**Segundo.** Esta licencia conlleva el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias contempladas en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES, vigente.

**Tercero.** Esta Licencia tiene una validez de **tres años**, contados a partir del día de la fecha, debiendo renovarse antes de que transcurra dicho plazo.

**Cuarto.** Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **9. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 348/2017. LICENCIA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

Vista la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 19 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero. Conceder** a (...), con DNI (...) y a (...), con DNI (...) con domicilio en (...), **LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**, para la tenencia del animal mencionado.

**Segundo.- Denegar** la **LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS** a (...), con DNI (...), por **no** cumplir todos los requisitos que se establecen en la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES**.

**Tercero.** Esta licencia conlleva el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias contempladas en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES, vigente.



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

---

**Cuarto.** Esta Licencia tiene una validez de **tres años**, contados a partir del día de la fecha, debiendo renovarse antes de que transcurra dicho plazo.

**Quinto.** Notificar en legal forma el presente acuerdo a los interesados, dándoles traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **10. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 393/2017. DONACIÓN DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.**

Vista la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 26 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aceptar la donación voluntaria de un total de 7 títulos realizada por doña (...) con DNI (...) y domicilio en (...), con las siguientes condiciones:

1. Las obras donadas pasarán a formar parte de los fondos de la biblioteca municipal.
2. Las obras se registrarán por la misma normativa que rige al resto de los fondos.
3. La obra donada quedará registrada quedando constancia siempre de la procedencia y del nombre del donante.
4. El donante no podrá reclamar la obra donada.

**Segundo.** Dar traslado de este acto a la responsable de la Biblioteca Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acto a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra la misma procedan.

## **11. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 394/2017. DONACIÓN DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.**

Vista la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 26 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aceptar la donación voluntaria de un total de 3 títulos realizada por doña (...) con DNI (...) y domicilio en (...), con las siguientes condiciones:

1. Las obras donadas pasarán a formar parte de los fondos de la biblioteca municipal.
2. Las obras se registrarán por la misma normativa que rige al resto de los fondos.
3. La obra donada quedará registrada quedando constancia siempre de la procedencia y del nombre del donante.
4. El donante no podrá reclamar la obra donada.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

**Segundo.** Dar traslado de este acto a la responsable de la Biblioteca Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acto a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra la misma procedan.

## **12. URBANISMO. EXPTE. N.º 655/2017. CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Vista la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 11 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aceptar las condiciones técnicas y económicas remitidas por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. mediante escritos remitidos con fecha 6 de octubre de 2017 y registro de entrada 6455 y 6456.

**Segundo.** Autorizar el pago de 252'47euros en concepto de trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de la red de distribución existente y derechos de supervisión de instalaciones cedidas.

**Tercero.** Facultar al Alcalde para la firma de los documentos de aceptación de dichas condiciones técnico económicas

## **13. URBANISMO. LICENCIAS URBANÍSTICAS:**

### **13.1. EXPTE. N.º 023/2016. LICENCIA DE OBRAS PARA "MOVIMIENTO DE TIERRAS" EN LA PARCELA 154 DEL POLÍGONO 11 DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Sr. Alcalde, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Desestimar la licencia urbanística solicitada por parte de D. (...) para "**Movimiento de tierras**" en la parcela (...) con referencia catastral nº (...), por los siguientes motivos expuestos en el informe de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Vertebración del Territorio:

*"- La documentación remitida no corresponde a toda la documentación requerida para poder evaluar la actuación sobre el suelo no urbanizable solicitada, no se aporta Certificado de la Comunidad de Regantes acreditativo de que se dispone de derechos de riego, ni se acredita la Orden 7/2016 de 18 de abril de aplicación de la*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

**condicionalidad ni se aporta la Declaración de Restos relativa a la utilización de Residuos Inertes."**

**Segundo.** Notificar en legal forma el presente acto al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **13.2. EXPTE. N.º 160/2017. LICENCIA DE OBRAS DE "ENGANCHE AL ALCANTARILLADO" CON EMPLAZAMIENTO EN (...) DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a doña (...), licencia de obras, para la realización de la siguiente actuación: **"Conexión a la red de alcantarillado"** de la vivienda sita en la calle (...), con sujeción a las condiciones que figuran en el Informe Técnico transcrito.

**Segundo.** La realización de la actuación: **"Conexión a la red de alcantarillado"** de la vivienda sita en la calle (...), deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de dos semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **14. URBANISMO. LICENCIAS AMBIENTALES.**

### **14.1. EXPTE. N.º 15/2015. LICENCIA AMBIENTAL PARA "SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE DESECHOS" EN (...) DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder la licencia ambiental solicitada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las instalaciones objeto de la licencia se realizará de acuerdo con los proyectos aprobados, debiendo adoptarse las siguientes medidas correctoras adicionales establecidas en el **DICTAMEN AMBIENTAL**, emitido por la



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado en sesión celebrada en fecha 26 de julio de 2017 previamente al inicio de la actividad cuyo contenido literal es:

## **“DICTAMEN AMBIENTAL:**

*El desarrollo de la actividad "servicio de recogida de basura de desechos" ubicada en (...) de Nàquera y promovida por (...), es conforme con los distintos aspectos ambientales, considerando la repercusión global sobre el medio ambiente, si bien, para garantizar las condiciones ambientales y de seguridad de dicha actividad, objeto de licencia, se imponen las siguientes medidas correctoras:*

*1.- Como norma general, la actividad debe conectarse a una red de alcantarillado que conduzca sus vertidos a una estación de tratamiento de aguas residuales, sometiendo el efluente al tratamiento previo que sea necesario para cumplir lo exigido en las ordenanzas municipales o, en su defecto, en la ordenanza guía de la Entidad de Saneamiento No obstante, cuando se demuestre la imposibilidad de conectarse a una red de alcantarillado, previamente a la concesión de la licencia ambiental, deberá solicitar y obtener del Organismo de cuenca la autorización de vertido en la que se fijen los valores límite de emisión del efluente depurado.*

*2.- Las aguas residuales almacenadas en el depósito estanco, deberán ser retiradas por un gestor autorizado.*

*3.- Deberá cumplir con los límites de transmisión de niveles sonoros establecidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección de la Contaminación Acústica.*

*4.- Deberá realizar una auditoría acústica al inicio de la actividad o puesta en marcha, y al menos, cada cinco años, según lo regulado en el artículo 18 del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.*

*5.- Deberán cumplir lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.*

*6.- La actividad está sujeta a los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.*

*7.- Deberá cumplir con lo establecido en las autorizaciones de instalaciones de tratamiento de residuos otorgadas por la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.*

*8.- Deberá cumplir lo preceptuado en el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales (R.D. 2267/2004).*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*9.-Deberá cumplir los criterios higiénico-sanitarios para la Prevención y control de la legionelosis establecidos en el R.D. 865/2003, de 4 de julio y la Guía Técnica para la prevención y control de la legionelosis en instalaciones .*

*10.- Deberá contar con certificados de impermeabilidad y estanqueidad de los depósitos y/o balsas presentes en la instalación.*

*La actividad y sus instalaciones se ajustarán a las condiciones indicadas en el proyecto técnico y en los distintos informes sectoriales que constan en el expediente, en los aspectos no fijados en este dictamen ambiental. Se cumplirán todas las disposiciones aplicables para garantizar la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.*

*De acuerdo con el artículo 58.6 de la Ley 6/2014, este dictamen tendrá carácter vinculante en cuanto a las medidas correctoras propuestas para anular o reducir los efectos perniciosos o de riesgo para el medio ambiente, así como en cuanto a las determinaciones resultantes de los informes de este carácter emitidos en el procedimiento."*

b) No se podrá poner en marcha la actividad sin haber presentado previamente ante el Ayuntamiento, comunicación de puesta en funcionamiento, una vez finalizada la construcción de las instalaciones, de acuerdo con el modelo que, en su caso, se establezca al efecto, acompañando la documentación justificativa de que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado y a las condiciones y medidas correctoras adicionales señaladas en el apartado anterior.

La documentación que deberá aportar será la siguiente:

- Modelo de solicitud cumplimentado.
- Certificado final de instalación de la actividad, según modelo aprobado por el Ayuntamiento, firmado por el director de la actividad y visado por el colegio profesional correspondiente (pedir modelo en las oficinas del Ayto.)
- Plano definitivo de cómo han quedado las obras e instalaciones, firmado por el director de la actividad y visado por el colegio profesional correspondiente, indicando la ubicación del depósito para la recogida de aguas residuales.
- Aguas residuales: No podrá conectarse a la red general de alcantarillado sin previa autorización del Ayuntamiento y mientras tanto no esté ejecutada la E.D.A.R. del polígono industrial. Mientras tanto se recogerán en recipiente cerrado y se evacuarán por empresa autorizada.
- Se deberá aportar en soporte digital toda la documentación aportada al expediente de actividad
- La indicada en el dictamen ambiental emitido por la comisión territorial de Análisis ambiental integrado así como por la indicada en el informe del servicio de gestión de residuos



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

---

c) Para garantizar la adecuación permanente de la actividad a las determinaciones legales y a las establecidas en la presente licencia, su ejercicio quedará sometido al cumplimiento de las siguientes medidas:

La licencia quedará condicionada a :

I. Lo indicado en el proyecto que obra en el expediente, y demás documentación complementaria que obre en el mismo como consecuencia de los trámites de audiencia concedida, además de las que la intervención de las Leyes y Reglamentos conceden en esta materia a otros Organismos.

II. La obtención de la correspondiente licencia de obras para la adecuación del local.

III. Lo indicado en el dictamen ambiental de la comisión territorial de análisis ambiental integrado.

IV. Las aguas pluviales recogidas dentro la parcela no se verterán a la red de aguas pluviales del polígono ni a la red de aguas fecales, se eliminarán por escorrentía natural del terreno dentro de la parcela.

V. Aguas residuales: No podrá conectarse a la red general de alcantarillado sin previa autorización del Ayuntamiento y mientras tanto no esté ejecutada la E.D.A.R. del polígono industrial. Mientras tanto se recogerán en recipiente cerrado y se evacuarán por empresa autorizada o se instalara sistema de depuración con la correspondiente autorización del órgano de cuenca en caso de realizar algún tipo de vertido a cauce público o infiltración. No es aceptable la instalación de fosa séptica. Deberá indicarse con detalle la solución adoptada y cumplir lo especificado en la ordenanza de vertidos del Ayuntamiento de Náquera.

VI. Los residuos sólidos o líquidos de origen industrial se separarán de los propios de limpieza de los locales y oficinas. Los de origen industrial serán retirados por empresas autorizadas.

**Segundo.** Que se notifique en forma este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse, y se dé traslado de la misma a la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado y a las demás entidades y organismos cuyo informe era preceptivo en este procedimiento.

**Tercero.** Que se dé traslado de la presente, por el procedimiento y con la información reglamentariamente establecidos, a la Dirección Territorial de la Consellería competente en materia de medio ambiente, con el fin de que se proceda a su inscripción en el Registro de Instalaciones de la Comunidad Valenciana.

**15. DEPORTES: EXPTE. N.º 403/2017. CURSOS DEPORTIVOS PARA EL CURSO 2017/2018.**

Visto lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

---

Régimen Jurídico de las Entidades Locales que habilita a cualquier Concejal para pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Único.** Retirar el expediente del Orden del Día con el fin de que se incorporen al mismo el informe técnico del funcionario responsable de Cultura y Deportes y, asimismo, el informe de la Interventora Municipal.

En Náquera, a 23 de octubre de 2017.

El Secretario